



Armenia, Quindío, 2 de Noviembre de 2017



Aviso de notificación

La suscrita Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Hace saber

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte profirió el oficio ST-PTM-AJ-014256 del 30 de octubre de 2017, por medio de la cual se resuelve una petición.

Que la respuesta fue enviada a la dirección aportada por el peticionario, esto es el barrio El Recreo, manzana H # 24, de Armenia, Quindío; documento que fue objeto de devolución con la nota de que en dicha dirección manifiestan no conocer al señor.

De igual forma se trató de entablar comunicación al número de teléfono aportado por el peticionario y el prestador del servicio informa que el número de teléfono se encuentra fuera de servicio.

En consecuencia se procede a dar aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, publicando en presente aviso con copia del acto administrativo, en un lugar de acceso al público de la entidad y en la página web de la Alcaldía de Armenia.

El presente AVISO se fijará el día 3 de noviembre de 2017 a las ocho de la mañana (8:00 am) en un lugar de acceso al público de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y en la página web de la Alcaldía de Armenia¹, por el término de cinco días (5) hábiles.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.


Claudia Maria Botero Arias
Secretaria de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro



¹ <https://www.armenia.gov.co/notificaciones-por-aviso-secretaria-de-transito-de-armenia/>



centro Cultural Metropolitano la Estación Cra 19 A Calle 26, Tel: 7449296, CP.630004
Línea gratuita 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: transito@armenia.gov.co



Armenia, Quindío, 2 de Noviembre de 2017



Aviso de notificación

La suscrita Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Hace saber

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte profirió el oficio ST-PTM-AJ-014256 del 30 de octubre de 2017, por medio de la cual se resuelve una petición.

Que la respuesta fue enviada a la dirección aportada por el peticionario, esto es el barrio El Recreo, manzana H # 24, de Armenia, Quindío; documento que fue objeto de devolución con la nota de que en dicha dirección manifiestan no conocer al señor.

De igual forma se trató de entablar comunicación al número de teléfono aportado por el peticionario y el prestador del servicio informa que el número de teléfono se encuentra fuera de servicio.

En consecuencia se procede a dar aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, publicando en presente aviso con copia del acto administrativo, en un lugar de acceso al público de la entidad y en la página web de la Alcaldía de Armenia.

El presente AVISO se fijará el día 3 de noviembre de 2017 a las ocho de la mañana (8:00 am) en un lugar de acceso al público de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y en la página web de la Alcaldía de Armenia¹, por el término de cinco días (5) hábiles.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.


Claudia Maria Botero Arias
Secretaria de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro

¹ <https://www.armenia.gov.co/notificaciones-por-aviso-secretaria-de-transito-de-armenia/>





Constancia de fijacion

Hoy 3 de noviembre de 2017, siendo las 08:00 de la mañana se fija el presente aviso en un lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y en la página web de la Alcaldía de Armenia, por el término de cinco (05) días hábiles.


Claudia Maria Botero Arias
Secretaria de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro





ST-PTM-AJ-014256

Armenia, 30 de Octubre de 2017

31-10-2017

10:45 AM

Señor
Edgar Trujillo
C.C. 7.520.163
D/: Barrio El Recreo Mz H # 24
Armenia, Quindío

En la Dirección
MANIFIESTAN NO CONOCER
AL Sr.

Referencia: Respuesta a su petición, radicado interno 013106.

Cordial saludo,

Por medio del presente y en atención a su petición, me permito dar respuesta dentro del término legal oportuno establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos **por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.** Así mismo, conforme al artículo 4 de la Ley 1310 de 2002, nuestra jurisdicción comprende el perímetro urbano y rural del Municipio.

En ese orden de ideas, es obligación de nuestras unidades operativas realizar control operativo en todas las vías del Municipio de Armenia, sin distinción alguna; como también es obligación de propios y visitantes respetar las normas de tránsito, sin distinción alguna¹.

En relación con el estacionamiento de vehículos automotores en las vías públicas, debemos remitirnos al artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, el cual establece:

"Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. *Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
2. *En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*

¹ Artículos 6, 24 y 100 de la Constitución Política de Colombia.



Centro Cultural Metropolitano la Estación Cra 19A Calle 26, Tel: 7449296, CP.630004
Línea gratuita 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: transito@armenia.gov.co

3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas”.

La norma de tránsito en forma expresa indica las vías o sitios donde se encuentra expresamente prohibido estacionar, disposición que debe ser acatada por todas las personas, incluidos los turistas. Lo anterior, más aún si tenemos en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia señala en forma permanente las zonas donde se encuentra prohibido el estacionamiento, mediante demarcación que es obligatoria según el artículo 109 y el parágrafo del artículo 110 de la Ley 769 de 2002.

Por lo anterior donde la Ley prohíbe expresamente señalar o donde la autoridad de tránsito lo prohíba, propios y visitantes deben abstenerse de estacionar, so pena de ser objeto de los procedimientos que ordena la Ley a cargo de la autoridad de tránsito.

La notificación de órdenes de comparendo no es una orden de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, *a contrario sensu* es una orden que les impone la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009; por lo tanto donde observen la presunta comisión de una infracción de tránsito deben proceder a notificar la orden de comparendo.

Nuestro cuerpo de agentes de tránsito y transporte no solo realiza operativos de control al estacionamiento prohibido en el parque sucre; se realizan controles en toda la ciudad y producto de ello puedo informar que a la fecha se han extendido 7.161 órdenes de comparendo por la infracción C-02 “Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”.

Ahora bien, en relación con las direcciones aportadas en su petición, me permito informar que se requerirá al Subcomandante de Tránsito para que se



realicen controles al estacionamiento prohibido en dichas zonas.

Finalmente, me permito solicitar informe a este despacho el número del Agente de Tránsito y Transporte que según usted contestó en forma inadecuada su cuestionamiento, con el fin de indagar sobre lo sucedido y establecer si hay mérito para solicitar el inicio de acciones disciplinarias. No obstante, desde la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia rechazamos este tipo de actuaciones y su información será tenida en cuenta para la próxima relación con las unidades operativas, ya que el respeto y amabilidad con los ciudadanos debe ser una premisa para nuestros servidores.

Cordialmente,

Claudia Maria Botero Arias
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia (E)

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro

Armenia, Octubre 9 de 2017

013106
SEITA
RECIBIDO
HORA: a: 3:30pm.
FECHA: 09 OCT 2017

Señora
FANY AMPARO MARTINEZ TAFUR
Directora de Transito Municipal de Armenia
Ciudad

Cordial saludo,

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N.

EDGAR TRUJILLO, identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de manifestarle que el día 7 de octubre del año en curso, los hombres suyos que están bajo su mando (agentes de tránsito), hicieron un operativo en el Parque Sucre en el horario de 5:00 pm a 6:15 pm, no perdonaban ni turistas, ni gente de Armenia, llevando carros y motos a diestra y siniestra, me le acerqué a uno de sus hombres y le pregunte que por qué no hacían operativos en la carreras 20,21,22 y 23 entre las calles 12 y 15 donde se estacionan todas las motos y carros sobre los andenes, no permitiendo por donde caminar sino únicamente por la calle y me contestó uno de ellos, que ellos hacían operativos donde les diera la "puta gana", yo le respondí que no me contestara así que respetara, respondiéndome él agente de tránsito "haga lo que le de la gana".

No dan oportunidad a la gente ni residentes de esta ciudad, ni tampoco a los turistas, para informarles amablemente que en ese sitio no se deben estacionar, como si usted les ordenara a ellos que tengan que hacer comparendos constantemente para sostener a la Institución.

Yo lo que he investigado ellos no hacen operativos por donde los mecánicos de motos, toda vez que allá les arreglan las motos gratis, esos hombres que están bajo su mano parecen delincuentes agrediendo a la comunidad con palabras soeces.

Por lo anteriormente expuesto y como ciudadano respetable de esta ciudad le exijo señora Directora que se realicen operativos en estas direcciones: Carreras 20,21,22 y 23 entre las calles 12 y 15.

Recibiré notificaciones en el Barrio El Recreo Mz H No. 24 Armenia.
Cel. 320 518 91 90.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,



EDGAR TRUJILLO
CC. 7.520.163

CC. Procuraduría
CC. Defensoría del Pueblo
CC. Personería Municipal